



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
RADICACIÓN: 2017-00236-00
DEMANDANTE: BLANCA LILIA PEÑA DE CORTES
DEMANDADO: BLANCA LILIA PEÑA DE CORTES

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se encuentra surtido el traslado del proyecto de graduación de créditos corregido y obrante a rótulo 0030 del expediente digital.

Así entonces, corresponde en los términos del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 proceder a decretar pruebas que servirán para resolver las excepciones de mérito propuestas por la demandada en el proceso ejecutivo No. 2017-00010, para lo cual se procederá a proferir el siguiente:

DECRETO DE PRUEBAS

1. Por la parte ejecutada BLANCA LILIA PEÑA DE CORTES

- 1.1. **Documentales:** Se tendrán como tales las aportadas con la contestación en el proceso No. 2017-00010
- 1.2. **Testimoniales:** Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas:
 - NOEL ANTONIO CORREDOR MURCIA
 - ANATOLIO LÓPEZ MORA.
- 1.3. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio del demandante en el proceso No. 2017-00010-00 señor JORGE OIDOR ROJAS.

2. Por la parte Ejecutante JORGE OIDOR ROJAS.

- 1.1. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio del demandado en el proceso No. 2017-00010-00 señora BLANCA LILIA PEÑA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** las pruebas señaladas en la parte motiva de esta providencia, con las cuales se resolverán las excepciones de mérito formuladas en el proceso no. 2017-00010-00-.
- 2. POR SECRETARÍA** una vez en firme esta providencia, ingrese el proceso al Despacho para convocar a audiencia de que trata el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ffb105fcf79595e199e5fa6e0287dd11cf5104a803e179da356250f5d5dcca4

Documento generado en 01/03/2022 11:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>